



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 167-2019-GRA/CR.

Huaraz, 27 de Diciembre del 2019.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 27 de Diciembre del 2019, la Convocatoria N° 013-2019-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de Diciembre del 2019, visto y debatido el DICTAMEN N° 004-2019-GRA-CR/C-PyA.T-ANCASH, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Oficio N° 298-2019-GRA-GR, de fecha 23 de Diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, con los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispositivo legal concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, conforme prescribe el Artículo 77º de la Constitución Política del Perú, que la administración económica y financiera del Estado se rige por el Presupuesto que anualmente aprueba el Congreso de la República; la estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e Instancias Descentralizadas; el presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responde a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a Ley recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon;

Que, el Inciso a) del Artículo 9º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Competencias Constitucionales, señala que los Gobiernos Regionales son competentes para: *Aprobar su Organización Interna y su Presupuesto*; asimismo, los Artículos 11º y 13º de la citada Ley, preceptúa: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*" el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*, en tanto que el Inciso c) del Artículo 15º del mismo cuerpo legal precisa que: *Son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar el Plan Anual y Presupuesto Regional Participativo, en el Marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal*"; dispositivo legal concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º, el Artículo 9º, el Artículo 10º, el Inciso a) del Artículo 13º y los Incisos c) y y) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR; expresamente el Inciso y) del Artículo 15º del precitado Reglamento de las **atribuciones del Consejo Regional**, señala: "*Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA y el Presupuesto Institucional Modificado – PIM, siendo responsabilidad del Órgano Ejecutivo Regional su presentación, para lo cual remitirá 24 ejemplares del mismo hasta el 30 de Septiembre de cada ejercicio presupuestal y por cada trimestre respectivamente*";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que en su Subcapítulo III, establece la Fase de Aprobación Presupuestaria, (...) Artículo 31º - Aprobación del Presupuesto



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Institucional de Apertura. 31.1 Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte Oficial, en versión física o de estar disponible, en versión electrónica que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al Nivel de Pliego y Específica del Ingreso y de Gastos por Unidad Ejecutora de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 31.2 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de Diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos Portales Institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los Cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación. 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de Diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el Párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los Cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal. 31.4 Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto" y los demás Artículos correspondientes. Asimismo, se debe tener en cuenta los Artículos vigentes de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias;

Que, mediante Comunicado N° 030-2019-EF/50.01, suscrito por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite un informe al Gobierno Regional de Ancash, referente al reporte oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos y Gastos, la misma que se encuentra disponible en versión electrónica en el aplicativo Web "Módulo de Programación Multianual", en mérito al Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que corresponde a los Anexos que forman parte del citado informe, el cual contiene el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego Presupuestal 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash;

Que, los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al Titular de Pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Informe N° 582-2019-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 17 de Diciembre del 2019. El Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash, emite el INFORME TÉCNICO del Proyecto de Presupuesto Institucional del Pliego 441 - Gobierno Regional de Ancash, para el Ejercicio 2020 del Gobierno Regional de Ancash, donde en su Numeral 4, presenta el resumen siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020 A NIVEL DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FF	DETALLE DEL INGRESO	PRESUPUESTO S/	%
1	RECURSOS ORDINARIOS	1 334 689 903.00	81.38
2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	28 459 896.00	1.74
4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1 719 267.00	0.10
5	RECURSOS DETERMINADOS	275 234 498.00	16.78
TOTAL		1 640 103 564.00	100.00

Fuente: SIAF GR



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020 A NIVEL DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FF	DETALLE DEL INGRESO	PRESUPUESTO S/	%
1	RECURSOS ORDINARIOS	0.00	0
2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	28 459 896.00	9.32
4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1 719 267.00	0.56
5	RECURSOS DETERMINADOS	275 234 498.00	90.12
	TOTAL	305 413 661.00	100.00

Fuente: SIAF GR

Que, asimismo el precitado Informe señala: El resumen se ampara en los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 "Directiva de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01. En ese contexto, CONCLUYE y propone la aprobación del Proyecto de Presupuesto Institucional del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash, para el ejercicio fiscal del año 2020;

Que, mediante el Informe N° 594-2019-GRA/GRAJ, de fecha 20 de Diciembre del 2019, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN LEGAL**: Que, resulta procedente la Aprobación del Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2020 del Gobierno Regional de Ancash a través del Consejo Regional de Ancash, en mérito al Informe N° 582-2019-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 17 de Diciembre del 2019; en ese contexto, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, conforme a sus facultades emite el **DICTAMEN N° 004-2019-GRA-CR/C-P.PyA.T-ANCASH**, donde la precitada Comisión, por acuerdo Unánime de sus Miembros aprueba la Propuesta del Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, que dispone la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, Pliego 441 del Gobierno Regional de Ancash para el Ejercicio Fiscal 2020 y recomienda cinco Artículos para ser deliberados en el Pleno del Consejo Regional;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, el Inciso a) del Artículo 37º de la citada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; dispositivo legal concordante con los Artículos 125º y 126 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional el Consejero Delegado, da cuenta ante el Pleno de Consejo Regional el **DICTAMEN N° 004-2019-GRA-CR/C-P.PyA.T-ANCASH**, el mismo es fundamentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y corroborado por el Sub Gerente de Presupuesto de esta Entidad ante el Pleno del Consejo Regional, al respecto los Miembros del Consejo Regional debaten sobre el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, del Gobierno Regional de Ancash correspondiente al Año Fiscal 2020 y, luego de una serie de deliberaciones, el Consejero Delegado somete a votación las recomendaciones propuestas por la Comisión, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, del Gobierno Regional de Ancash correspondiente al Año Fiscal 2020, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash y Áreas competentes, DAR CUMPLIMIENTO al presente Acuerdo de Consejo Regional, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash a gestionar mayores recursos de distintas Fuentes de Financiamiento para fortalecer el Presupuesto - 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO